



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 03 de noviembre de 2023.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 87-2023-MDSMF/A, de fecha 21 de marzo del 2023, Oficio N° 001075-2023-CG/SGE, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 644-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe N° 1233-2023-MDSMF-GIDUR, de fecha 02 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 207-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 02 de noviembre de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es Represente Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Art. 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que " (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector B Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que, el presente acta administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley expedida por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a los establecido en el Artículo IV numeral 1 Sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Decreto Supremo N°004-2019- JUS, señala expresamente lo siguiente: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N°31358, Ley que establece Medidas para la expansión del Control Concurrente, precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 1. Objeto de la Ley 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Artículo 2. Financiación del control concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental"

Que, en la relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la ley N°31358 señala los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la norma en mención prescribe que: " 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 87-2023-MDSMF/A, de fecha 21 de marzo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108 TRAYECTORIA: EMP.PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM)”;

con un costo de inversión de S/. 16,481,472.98 (DIECISÉIS millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 98/100 soles),

Que, mediante Oficio N° 001075-2023-CG/SGE, de fecha 08 de agosto del 2023, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera con cargo a las inversiones de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 31358.

Que, mediante Informe N° 644-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS de fecha 02 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, solicita al área usuaria la aprobación de la actualización del costo total de la inversión actualizado del expediente técnico, mediante acto resolutivo del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 108 TRAYECTORIA: EM.PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM)” CON CUI 2575292, en atención a la LEY N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para lo que anexa lo siguiente:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO EN SOLES (S/)
1	2575292	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108. TRAYECTORIA: EMP. PE – 02 DV EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM) con CUI 2575292	329,629.00
TOTAL			329,629.00

ANALISIS

COSTO DIRECTO	11'791,768.67
GASTOS GENERALES	943,341.49
UTILIDADES	825,423.81
SUB TOTAL	13'560,533.97
I.G. V	2'440,896.11
TOTAL PRESUPEUSTO DE OBRA	16'001,430.08
TOTAL, EJECUCIÓN DE OBRA	16'001,430.08
SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	480,042.90
COSTO INVERSIÓN ACTUALIZADO	16'481,472.98
COSTO DE CONTROL RECURRENTE (CCC)	329,629.46
	0.00
	0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/. 16'811,102.44

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, mediante Informe N° 1233-2023-MDSMF-GIDUR, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria solicita la aprobación de la actualización de costo total de la inversión actualizado del expediente técnico mediante acto resolutivo. Para el Expediente Técnico denominado: "REABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 108 TRAYECTORIA: EM.PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM), CON CUI 2575292. Agrega además que el monto a actualizar es de S/16 811, 102.44 (DIECISÉIS MILLONES. OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS CON 44/100 SOLES), en cual está incluido el monto del Costo de Control Concurrente (CCC) por un total de S/329, 629.46 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 SOLES).

Que, mediante Informe Legal N° 207-2023-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 02 de noviembre de 2023; La Gerencia de Asesoría Jurídica precisa: a través del Oficio N° 001075-2023-CG/SGE, de fecha 08 de agosto del 2023, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera con cargo a las inversiones de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 31358, siendo el monto a determinado a ser transferido el siguiente:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO EN SOLES (S/)
1	2575292	REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108. TRAYECTORIA: EMP. PE – 02 DV EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM) con CUI 2575292	329,629.00
TOTAL			329,629.00

Que, señala además que, de la revisión de los informes técnicos, en análisis que implica la actualización del costo total de la inversión, se refleja en el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	11'791,768.67
GASTOS GENERALES	943,341.49
UTILIDADES	825,423.81
SUB TOTAL	13'560,533.97
I.G. V	2'440,896.11
TOTAL, PRESUPEUSTO DE OBRA	16'001,430.08
TOTAL, EJECUCIÓN DE OBRA	16'001,430.08
SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN	480,042.90
COSTO INVERSIÓN ACTUALIZADO	16'481,472.98
COSTO DE CONTROL RECURRENTE (CCC)	329,629.46
	0.00
	0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/. 16'811,102.44

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

que establece medidas para la expansión del control concurrente, infiere que le resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo se apruebe la actualización de costo total de la inversión del expediente técnico: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-108. TRAYECTORIA: EMP. PE – 02 DV EL PARAISO – CHAMELICO (13 KM), CON CUI 2575292.

Estando a los considerandos antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de costo total de la inversión del Expediente Técnico, por implementación y estimación del costo de Control Concurrente de las Inversiones establecidas en la Ley N°31358, con la finalidad de financiar y de contar con los servicios de control concurrente en el Proyecto de inversión denominado: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 108, TRAYECTORIA: EMP.PE-02 DV. EL PARAISO – CHAMELICO (13KM)" CON CUI 2575292, por un monto de S/16 811, 102.44 (DIECISÉIS MILLONES. OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS CON 44/100 SOLES), en el cual está incluido el monto del costo de CONTROL CONCURRENTE (CCC) POR UN TOTAL DE S/329, 629. 46 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 46/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultade, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, para su conocimiento y sus demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com